



Bruselas, 20 de marzo de 2019
(OR. en)

XT 21018/19

BXT 24
CO EUR-PREP 11

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
Asunto:	Declaración conjunta por la que se completa la Declaración Política en la que se expone el marco de las relaciones futuras entre la Unión Europea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Se adjunta a las delegaciones el citado proyecto de Declaración¹ conjunta. El presente texto se acordó a escala de los negociadores, entre la primera ministra May y el presidente de la Comisión Europea Juncker el 11 de marzo de 2019 en Estrasburgo, y fue refrendado por la Comisión Europea ese mismo día.

¹ Tras efectuar una notificación con arreglo al artículo 50 del TUE, el miembro del Consejo Europeo o del Consejo que represente al Estado miembro que se retira no participará ni en las deliberaciones ni en las decisiones del Consejo Europeo o del Consejo que le afecten.

**DECLARACIÓN CONJUNTA POR LA QUE SE COMPLETA LA DECLARACIÓN
POLÍTICA EN LA QUE SE EXPONE EL MARCO DE LAS RELACIONES FUTURAS
ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA
E IRLANDA DEL NORTE**

1. La Unión Europea, denominada en lo sucesivo «la Unión», y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, denominado en lo sucesivo «el Reino Unido», han acordado una serie de medidas para mejorar y acelerar el proceso de negociación y entrada en vigor de sus relaciones futuras que completan las medidas establecidas en la Declaración Política adoptada por la Unión y el Reino Unido el 25 de noviembre de 2018.
2. En primer lugar, la Unión y el Reino Unido destacan el solemne respeto que comparten por la visión de sus relaciones futuras, detallada en la Declaración Política. En este contexto, y de conformidad con el apartado 1 de la Declaración Política, tanto la Unión como el Reino Unido reafirman el vínculo claro y significativo entre el Acuerdo de Retirada y la Declaración Política, que, aunque son de distinta índole, forman parte del mismo paquete negociado. Como se indica en el artículo 184 del Acuerdo de Retirada y también en el apartado 138 de la Declaración Política, la Unión y el Reino Unido se han comprometido a hacer todo lo posible, de buena fe y respetando plenamente los respectivos ordenamientos jurídicos, para adoptar las medidas necesarias para negociar con prontitud los acuerdos que regirán sus relaciones futuras a que se hace referencia en la Declaración Política. La Unión subrayó esta relación al publicarlos conjuntamente en su Diario Oficial el 19 de febrero, y el Parlamento del Reino Unido debe examinarlos y aprobarlos de forma simultánea.

3. En segundo lugar, la Unión y el Reino Unido comparten la aspiración de haber establecido las relaciones futuras al final del período transitorio. Con este objetivo, la Unión y el Reino Unido han confirmado que, inmediatamente después de la retirada del Reino Unido, adoptarán las medidas necesarias para entablar negociaciones formales. La Unión y el Reino Unido han acordado que las negociaciones sobre los diversos aspectos de las relaciones futuras se desarrollarán en paralelo. En caso de que las ratificaciones nacionales estén pendientes al finalizar el período transitorio, la Comisión Europea ya ha dejado claro que está dispuesta a proponer la aplicación provisional de aspectos relevantes de las relaciones futuras, de acuerdo con los marcos jurídicos aplicables y la práctica vigente, y el Reino Unido acoge con satisfacción esta intención.
4. En tercer lugar, con miras a proporcionar fundamentos sólidos para las negociaciones y sobre la base de los compromisos que ya figuran en la Declaración Política, la Unión y el Reino Unido procederán, a la mayor brevedad, a:
 - a) detectar los ámbitos que probablemente requieran una mayor atención, así como las cuestiones técnicas y jurídicas asociadas que habrá que abordar, para que ambas partes puedan realizar los preparativos técnicos necesarios; y
 - b) elaborar un calendario completo para las negociaciones, teniendo en cuenta los distintos procesos internos, incluidas las elecciones al Parlamento Europeo y el nombramiento de una nueva Comisión.
5. En cuarto lugar, en el contexto de una competencia abierta y leal, la Unión toma nota de la intención del Reino Unido de velar por que sus normas sociales, laborales y medioambientales no experimenten un retroceso respecto de aquellas vigentes al final del período transitorio y de proporcionar a su Parlamento la oportunidad de estudiar futuras modificaciones en la legislación de la Unión en estos ámbitos.

6. En quinto lugar, desde el principio se establecerá una vía de negociación específica como parte de las negociaciones para dirigir el análisis y el desarrollo de estas disposiciones alternativas, dado el firme compromiso de la Unión y del Reino Unido de trabajar rápidamente en un acuerdo posterior que establezca, a más tardar el 31 de diciembre de 2020, disposiciones alternativas, de modo que no sea necesario poner en marcha la solución de último recurso en el Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte. Mediante esta vía específica, se estudiará el uso de todas las tecnologías y mecanismos facilitadores, tanto ya existentes como nuevos, con miras a evaluar su potencial para sustituir, total o parcialmente, la solución de último recurso en el Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte. La evaluación incluirá una valoración de su viabilidad y conveniencia en las circunstancias únicas que se presentan en el caso de Irlanda del Norte. En virtud de su integración en la estructura de negociación general, en la vía de negociación sobre disposiciones alternativas podrán tenerse en cuenta los progresos realizados en las negociaciones más amplias sobre las relaciones futuras, en particular, en la normativa sobre mercancías y aduanas. Asimismo, para respaldar la búsqueda de disposiciones alternativas, tanto la Unión como el Reino Unido celebrarán consultas con expertos del sector privado, empresas, sindicatos y las instituciones instauradas en virtud del Acuerdo de Viernes Santo o Acuerdo de Belfast y asociarán en la medida adecuada a sus parlamentos. En primera instancia, el progreso relativo a las disposiciones alternativas se evaluará en la primera conferencia de alto nivel prevista en la Declaración Política. Para garantizar que las negociaciones concluyan a tiempo, se analizarán los nuevos avances en cada conferencia de alto nivel posterior.
-